



Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2595

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: GUSTAVO HERNÁN DUARTE DÍAZ – MARÍA VICTORIA  
MOLINA SÚAREZ

RADICADO N° **2023-00119**

1. Se incorpora al expediente electrónico, cuaderno de medidas, archivo electrónico Nro. 012 devolución de despacho comisorio sin diligenciar aportado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia respecto de la diligencia de secuestro comisionada para el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 033-5975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
2. Así pues, aduce el despacho comisionado que esta judicatura le informó la novación del proceso y solicitó la devolución del despacho comisorio indicado sin auxiliar.
3. De este modo, revisado el expediente encuentra esta agencia judicial que el proceso de la referencia no ha sido terminado y mucho menos se ha impartido la orden de devolver despachos comisorios sin diligenciar.
4. Ante lo anterior, este despacho encuentra que en este juzgado entre las mismas partes hubo otro proceso ejecutivo, que se tramitó bajo el radicado 2018-00189 y que terminó por novación de las obligaciones demandadas y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares por proveído del 28 de febrero de 2020, visible en los folios 119 y 120 del cuaderno principal físico.
5. Y el actual, bajo el radicado 2023-00119 que sigue vigente y donde se emitió la providencia de comisión para el secuestro el 05 de julio de 2023 (archivo electrónico Nro. 10) se hizo remisión del auto comitente el 24 de julio de 2023 (archivo electrónico Nro. 11).
6. En este orden de cosas, advierte este despacho que la confusión pudo presentarse porque el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia remitió escrito solicitando los datos del abogado de la parte actora, pero no anotó bien el radicado del proceso y solo había claridad sobre las partes, obsérvese:

**RADICADO N° 2023-00119-00**

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMACION SUB COMISION SECUESTRO.  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GUSTAVO HERNAN DUARTE DIAZ Y OTRA.  
RADICADO: 2023-00019

7. Así las cosas, en atención a que el proceso **2023-00119** no se encuentra terminado se hace necesario remitir esta providencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia para que se sirvan cumplir la comisión para el secuestro que les fuera encomendada por auto del 05 de julio de 2023, con la aclaración que en momento alguno se ordenó su devolución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR remitir la presente providencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia – Antioquia y requerirlos para que se apresten a cumplir la comisión para el secuestro ordenada por auto del 05 de julio de 2023 al interior del proceso 2023-00119 que les fuera enviada el 24 de julio de 2023.

**SEGUNDO:** ORDENAR remitir al Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia el archivo que contiene la demanda para que allí puedan consultar la información que necesitan.

**TERCERO:** ORDENAR incorporar esta providencia en el expediente 2018-00189.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dd224af6442a7b71e628fbb2bdc49d60b10827750927d22298054ebbeffae6**

Documento generado en 17/10/2023 04:07:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**